



DINAC

RESOLUCIÓN N° 2400/2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA CARTA DE ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAD PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC), RELACIONADO AL PROYECTO “ANÁLISIS Y MAPEO DE IMPACTOS ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA ADAPTACIÓN Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVES DE LA COOPERACION SUR-SUR (AMICAF-SSC)”. -----

Asunción, 19 de Diciembre de 2017

VISTO: La Nota FAOR-PY-N°: 103/2017, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Memorandum DMH N° 165/2017, de la Dirección de Meteorología e Hidrología, y el Dictamen N° 1855/2017 de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC N° 000499/2017) y; -----

CONSIDERANDO: Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Paraguay, remite para su formalización la Carta de Acuerdo, relacionado al Proyecto “Análisis y mapeo de impactos ante el cambio climático para la adaptación y la seguridad alimentaria a través de la Cooperación Sur-Sur (AMICAF-SSC)”. -----

Que, la Dirección de Meteorología e Hidrología, solicita la suscripción de la Carta de Acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC. -----

Que, la Asesoría Jurídica recomienda la suscripción de la Carta de Acuerdo entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). -----

POR TANTO: De conformidad con la Ley 73/90, Carta Orgánica de la DINAC y la Ley 2199/03, que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo. -----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1° Autorizar la suscripción de la Carta de Acuerdo entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). -----

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar. -----



DBA/c

ABOG. DANIEL A. BAEZ ARGANA
Secretario General



DON LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente





Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy

Fax: +39 0657053152

Tel: +39 0657051

www.fao.org

Código presupuestario:

Proveedor en GRMS:

Orden de compra (GRMS):

Vs. Ref.:

CARTA DE ACUERDO

Entre

la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y

la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, Cnel. Francisco Lopez 1080 c/De la Conquista. Asunción, Paraguay

Para la prestación de

“AMICAF SCC Componente 1. Evaluación de los Impactos del Cambio Climático. Reducción de escala de los escenarios climáticos”

1. Introducción

La Organización de las Naciones para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la “FAO”) y la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (en adelante, el “Proveedor de servicios”) (ambos en adelante, las “Partes”) han acordado que el Proveedor de servicios prestará determinados servicios definidos detalladamente en el anexo adjunto (los “Servicios”), que forman parte integrante de la presente carta de Acuerdo (en adelante, el “Acuerdo”) en apoyo al Proyecto Análisis y Mapeo de impactos ante el Cambio Climático para la adaptación y la seguridad alimentaria a través de la Cooperación Sur-Sur (AMICAF-SSC). Para que el Proveedor de servicios pueda prestar los Servicios, la FAO le abonará una suma total que no supere los **84.540.000 Guaraníes, ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta mil guaraníes**, que representa la responsabilidad financiera máxima de la FAO; la suma establecida se pagará de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.

En el marco del acuerdo entre el Gobierno de Paraguay y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la FAO proporcionará asistencia técnica para la ejecución del Proyecto “Análisis y Mapeo de impactos ante el Cambio Climático para la adaptación y la seguridad alimentaria a través de la Cooperación Sur-Sur (AMICAF-SSC)”. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) constituye el punto focal del Proyecto AMICAF-SSC en Paraguay. Dicho proyecto tiene un componente en el cual se debe realizar la reducción de escala de la información climática (*climate downscaling*), para lo cual se ha identificado a la DINAC como institución que podría llevar adelante esta actividad.

2. Instrucciones bancarias detalladas

Banco en Estados Unidos	BANK OF AMERICA
S.W.I.F.T. (56A:)	NEW YORK USA
ABA	BOFAUS3N
Cuenta de BBVA Paraguay	026009593
S.W.I.F.T. (57A:)	0.026911.076
Cuenta del Cliente Beneficiario (59:)	BBVAPYPA
Nombre del Cliente Beneficiario (59:)	000000110208227/2
	DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC)



3. Nombramiento del Funcionario responsable de la FAO.

La Sra. Fabiola Alcorta, Representante Asistente, Edificio de las Naciones Unidas Avenida Mariscal López esquina Saraví, Asunción-Paraguay. Telefono 595 21 611 980, Fabiola.Alcorta@fao.org ha sido nombrada funcionaria responsable de la administración del presente Acuerdo en nombre de la FAO.

El Lic. Julian Báez Benitez, Director de Meteorología e Hidrología de la DINAC, ha sido nombrado funcionario responsable de la administración del presente acuerdo.

4. Entrada en vigor y período de validez

El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado el Proveedor de servicios, la FAO o en fecha (30 de abril, 2 de mayo u 8 de mayo), **cualesquiera de las tres fechas es la última** y concluirá el 31 de noviembre.

5. Finalidad

a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:

- i) **Objetivo.** Los Servicios contribuirán a asistir al país para lograr una planificación que incorpore la adaptación al cambio climático dirigida a mejorar la seguridad alimentaria de los grupos vulnerables. El componente 1 del proyecto AMICAF-SSC tiene como objetivo proporcionar información relevante sobre los impactos del cambio climático.
- ii) **Productos.** El Proveedor de servicios producirá, alcanzará o proporcionará los productos siguientes: una reducción de escala de las proyecciones de los escenarios climáticos futuros para el Paraguay en formatos como datos generados, mapas, metodologías e informes.
- iii) **Actividades.** El Proveedor emprenderá las actividades siguientes en el marco del componente 1: coordinar el equipo técnico dentro del componente 1; recolectar los datos meteorológicos a ser utilizados por el sistema de modelación MOSAICC; recibir entrenamiento para el uso de MOSAICC; llevar adelante la modelación climática, así como elaborar informes de avance y finales.

b) En el anexo se describen detalladamente los Servicios, incluidos los requisitos técnicos y operacionales, el presupuesto, el plan de trabajo y el plazo, los indicadores de rendimiento y los medios de verificación, así como los insumos que el Proveedor de servicios y la FAO ofrecerán gratuitamente, si los hubiere.

6. Condiciones generales

a) El Proveedor de servicios deberá utilizar los fondos aportados por la FAO en virtud del presente Acuerdo únicamente para prestar los Servicios de conformidad con el presupuesto especificado en el Anexo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre podrá contraer otros compromisos o causar otros gastos en nombre de la FAO.

b) El Proveedor de servicios será responsable de todas las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios y de los actos y omisiones de todos los empleados, agentes u otros representantes, así como de los subcontratistas autorizados que presten los Servicios en su nombre. En virtud del presente Acuerdo, la FAO no se hará responsable de los accidentes, enfermedades, pérdidas y daños que puedan producirse durante la prestación de los Servicios ni de las reclamaciones, demandas, pleitos y juicios derivados, incluidas las lesiones causadas a



los empleados del Proveedor de servicios o a terceros; la pérdida o destrucción de bienes de terceros, o el daño a los mismos, derivados de la labor o el rendimiento del Proveedor o relacionados con ellos.

- c) El Proveedor de servicios no utilizará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo para subcontratar servicios o adquirir bienes a excepción de los asignados específicamente en el Anexo o aprobados específicamente por la FAO por escrito. En ningún caso un acuerdo de subcontratación eximirá al Proveedor de servicios de la responsabilidad sobre la provisión y la prestación de los Servicios exigidos en el Acuerdo. La subcontratación o la adquisición de los bienes que figuran en el Anexo se realizarán conforme a las normas y los procedimientos de adquisición del Proveedor de servicios. El Proveedor de servicios confirma que sus normas y procedimientos de adquisición, así como su aplicación, garantizan que el proceso de adquisición sea transparente y coherente con los principios generalmente aceptados que regulan las adquisiciones en el sector público con miras a obtener la mejor relación calidad-precio. El Proveedor de servicios velará porque sus acuerdos con los subcontratistas prevean la obligación de mantener registros adecuados durante un período de cinco años y el derecho de la FAO de acceder a toda la documentación y los emplazamientos relacionados con las actividades relacionadas con el presente Acuerdo y a examinarlos y auditarlos.
- d) De conformidad con la legislación nacional, el Proveedor de servicios deberá contratar y posteriormente mantener un seguro adecuado para cubrir riesgos como los daños materiales o las lesiones personales, así como los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros.
- e) El personal designado por el Proveedor para ofrecer los Servicios no se considerará bajo ningún concepto empleado o agente de la FAO. Ni el presente Acuerdo ni ningún documento o disposición conexos se interpretarán como la concesión de privilegios o inmunidades de que disfruta la FAO al Proveedor de servicios, su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre.
- f) Ni el presente Acuerdo ni cualquier documento conexo se entenderán como una renuncia a los privilegios e inmunidades de que disfruta la FAO o como su aceptación de la jurisdicción de cualquier país sobre conflictos derivados del presente Acuerdo.
- g) El presente Acuerdo se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular. Se considerará que los Principios Generales del Derecho comprenden los principios de 2010 del UNIDROIT para los contratos comerciales internacionales.
- h) Al ofrecer los Servicios, el Proveedor de servicios actuará de conformidad con todas las leyes nacionales aplicables a sus actividades y sus relaciones con terceros, incluidos los empleados. El Proveedor de servicios corregirá con prontitud toda violación de las normas e informará a la FAO de cualquier conflicto o problema surgido en relación con las autoridades nacionales.
- i) El Proveedor de servicios deberá observar las normas éticas más estrictas al prestar los Servicios y se compromete a ~~cumplir con el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas, que puede consultarse~~ (en inglés) en http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf.
- j) El Proveedor de servicios confirma que no ha tomado ni tomará parte en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras al



celebrar o ejecutar el presente Acuerdo. Si la FAO determina que el Proveedor de servicios ha tomado parte en tales prácticas, podrá imponer sanciones, incluida la rescisión del Acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en los procedimientos de la FAO para la aplicación de sanciones (http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO_Vendors_Sanctions_Policy_-_Procedures.pdf). Además, la información sobre los proveedores de servicios y otras terceras partes sancionados podrá compartirse con otras organizaciones intergubernamentales o de las Naciones Unidas. La presente disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que el Proveedor de servicios celebre en virtud del presente Acuerdo.

- k) Al efecto del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación tendrán los significados siguientes:
- i) *La "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación, que deliberada o imprudentemente, induce a error o trata de inducir a error a una parte para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para eludir una obligación.*
 - ii) *La "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o bien amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes con objeto de influenciar en forma indebida las acciones de una parte.*
 - iii) *La "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes para obtener un propósito indebido, como la influencia indebida en las acciones de otra parte.*
 - iv) *La "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor tangible o intangible para influenciar de forma indebida en las acciones de otra parte.*
 - v) *Una "práctica contraria a la ética" es un acto u omisión contrario a la política de la FAO sobre conflicto de intereses, regalos y atenciones sociales o situación posterior al cese en el servicio (<http://www.fao.org/unfao/procurement/codedeconduithique/es/>), así como cualesquiera disposiciones u otros requisitos publicados para hacer negocios con la FAO, en particular el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas;*
 - vi) *Una "práctica obstructora" es un acto u omisión por parte del Proveedor de servicios o sus afiliados, sucesores o encargados que puede impedir u obstaculizar la labor de la Unidad de Investigación de la Oficina del Inspector General de la FAO.*
- l) El Proveedor de servicios deberá tomar todas las precauciones razonables para evitar cualquier conflicto de intereses en la aplicación de los Servicios e informará sin demora a la FAO sobre cualquier situación que constituya o pueda suponer un conflicto de intereses, incluido el hecho de que el personal de la FAO tenga un interés de cualquier índole en las actividades del Proveedor de servicios.
- m) Con el fin de concertar un acuerdo con la FAO, el Proveedor de servicios, y cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados, no deberá haber sido suspendido, excluido o declarado inelegible de alguna otra forma por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial o a cualquier banco multilateral de desarrollo, o por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). El Proveedor de servicios está obligado a comunicar a la FAO si él mismo o cualquiera de sus agentes o subcontratistas



autorizados es objeto de alguna sanción o suspensión temporal impuesta por una de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores a la celebración del presente Acuerdo o en cualquier momento durante la ejecución del Acuerdo. El Proveedor de servicios acepta que la violación de la presente disposición dará derecho a la FAO a rescindir su Acuerdo con el Proveedor de servicios inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.

- n) A menos que la FAO lo autorice por escrito, el Proveedor de servicios no anunciará ni hará público de otra forma que mantiene una relación contractual con la FAO. Asimismo, el Proveedor de servicios no utilizará bajo ningún concepto el nombre o el emblema de la FAO ni cualquier abreviación del nombre de la Organización.
- o) Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, en los productos generados en virtud del presente Acuerdo se confieren a la FAO, incluso, sin limitaciones, el derecho a utilizar, publicar, traducir, vender o distribuir, de forma pública o privada, cualquier producto o parte del mismo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal podrán comunicar a otras personas o entidades información confidencial de la que tengan conocimiento a través de la FAO y no podrán utilizar dicha información para el beneficio privado o institucional. Esta disposición seguirá siendo de aplicación con posterioridad a la expiración o la resolución del presente Acuerdo.
- p) Con miras a cumplir los requisitos de divulgación y fomentar la transparencia, la FAO podrá divulgar o publicar la información siguiente sobre el presente Acuerdo: i) el nombre y la nacionalidad del Proveedor de servicios; ii) una breve descripción de los Servicios ofrecidos y su localización; iii) la cuantía del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios autoriza específicamente la divulgación o publicación de dicha información. La FAO no divulgará o publicará la información que pudiera considerarse razonablemente confidencial o privada.
- q) El Proveedor de servicios deberá devolver a la FAO los fondos no gastados que la Organización hubiera presupuestado y abonado en virtud del presente Acuerdo.
- r) El presente Acuerdo no está sujeto en ningún caso al pago por parte de la FAO de gravámenes, tasas, derechos de registro o cualquier otro derecho o impuesto. El Proveedor de servicios deberá pagar debidamente las tasas, los derechos y otros cargos de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes aplicables al Proveedor de servicios.
- s) El Proveedor de servicios se compromete a hacer cuanto sea razonablemente posible a fin de garantizar que los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Acuerdo no se utilicen para proporcionar apoyo a individuos o entidades, bien i) relacionados con el terrorismo, de acuerdo con la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), bien ii) que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que se celebren en virtud del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios entiende y acepta que esta disposición constituye una cláusula esencial del presente Acuerdo y cualquier incumplimiento de estas obligaciones y garantías dará derecho a la FAO a rescindir el presente Acuerdo inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
- t) El Proveedor de servicios tomará todas las medidas necesarias para prevenir la explotación y los abusos sexuales de todo beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o



de toda persona relacionada con dichos beneficiarios, por parte de sus empleados u otras personas contratadas y que estén bajo supervisión del Proveedor de servicios para ejecutar los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo. A tal efecto, toda actividad sexual con una persona menor de 18 años de edad constituirá una forma de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Proveedor de servicios se abstendrá de ofrecer dinero, bienes, servicios u otros objetos de valor a cambio de favores o actividades sexuales o participación en actividades sexuales que resulten en la explotación o degradación de cualquier beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de cualquier persona relacionada con dichos beneficiarios y tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para impedir que sus empleados u otras personas contratadas y supervisadas por él incurran en dicha conducta. El Proveedor de servicios reconoce y acuerda que las disposiciones del presente artículo constituyen una condición esencial del presente Acuerdo y que cualquier incumplimiento de este artículo, facultará a la Organización a rescindir inmediatamente el presente Acuerdo mediante notificación enviada al Proveedor de servicios, sin ningún tipo de responsabilidad por los gastos de rescisión ni de otro tipo.

7. Requisitos de notificación y mantenimiento de registros

- a) El Proveedor de servicios deberá presentar al Funcionario responsable que se cita en el párrafo 3 infra, los informes enumerados en el anexo en las fechas establecidas en él, incluido un informe final que comprende un informe descriptivo y uno financiero en un plazo de 30 días tras la finalización de los Servicios. El informe final deberá ser suficientemente detallado para permitir la certificación de las prestaciones y los gastos. El informe financiero será firmado y certificado en cuanto a su exactitud por un representante del Proveedor de servicios debidamente designado a tal efecto (p. ej., un Oficial ejecutivo, Director de finanzas, Director de contabilidad o similar).
- b) El Proveedor de servicios mantendrá registros financieros precisos y documentación complementaria en que se muestre la utilización de los insumos y los fondos establecidos en el presente Acuerdo, así como cualquier otro tipo de información relacionada con los Servicios, durante los cinco años posteriores a la resolución o el vencimiento del Acuerdo. Durante este período, la FAO, una persona designada por la Organización o la autoridad encargada de la auditoría (p. ej., la Oficina Nacional de Auditoría) tendrán el derecho de examinar o auditar, en cualquier momento, cualquier aspecto del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios ofrecerá su cooperación plena y oportuna en todo examen o auditoría. La cooperación plena y oportuna podrá comprender la disponibilidad de los empleados y los agentes y la garantía de que la FAO u otra persona designada o autoridad competente puedan acceder en momentos y en condiciones razonables a las instalaciones del Proveedor de servicios u otros emplazamientos donde se guarde la documentación relacionada con el presente Acuerdo o se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mismo.

8. Retrasos y resolución

- a) El Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado ambas Partes y seguirá vigente hasta que se hayan prestado los Servicios de forma satisfactoria o hasta su resolución, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.
- b) El Proveedor prestará los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el anexo, y notificará a la FAO cualquier retraso que impida la prestación de los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo.



- c) La FAO podrá suspender o cancelar el Acuerdo, total o parcialmente, obtener los Servicios en otro lugar y hacer los ajustes correspondientes a los pagos que pueden deberse al Proveedor de servicios si éste no ofrece los Servicios o lo hace con una calidad que la FAO considera inaceptable. Previa consulta con el Proveedor de servicios, la determinación de la FAO en relación con esta disposición será vinculante.
- d) Si en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo las partes no pueden cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, la parte en cuestión deberá informar por escrito con prontitud a la otra de la existencia de tal fuerza mayor. De este modo, la parte informante quedará liberada de tales obligaciones mientras persista la fuerza mayor. Al efecto del presente Acuerdo, el término "fuerza mayor" significará cualquier situación o acontecimiento excepcional e impredecible ajeno a la voluntad de las Partes que impida a una de ellas cumplir con alguna de sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo, que no sea atribuible a error o negligencia por su parte (o por parte de su personal, sus agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados) y se demuestre insalvable pese a la debida diligencia.
- e) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si considera que es imposible o impráctico proseguir con su aplicación:
- i) por causas imprevistas ajenas a la voluntad de la FAO;
 - ii) en el caso de incumplimiento o retraso por parte del Proveedor de servicios después de la notificación por escrito de la FAO que establezca un período de tiempo razonable para remediar el incumplimiento o el retraso.
- f) En caso de rescisión expuesto en el párrafo 8e), se aplicarán las disposiciones siguientes:
- i) Rescisión por causas imprevistas ajenas a su voluntad: la FAO completará los pagos de los gastos realizados por el Proveedor de servicios hasta la fecha efectiva de la rescisión.
 - ii) Rescisión debida al incumplimiento o retraso del Proveedor de servicios: el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO los pagos recibidos en concepto de servicios que no se hayan realizado con la calidad que la FAO considere aceptable.
- g) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si establece, de conformidad con sus procedimientos administrativos:
- i) irregularidades, incluidas prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras según lo establecido en los párrafos 6 i)-p), por parte del Proveedor de servicios en relación con el presente Acuerdo; o
 - ii) el incumplimiento de los requisitos de notificación, mencionados en el párrafo 7 supra.
- h) En los casos de rescisión con arreglo a lo previsto en el apartado g) supra, el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO todos los pagos que se hubieren efectuado sobre la base de una irregularidad o de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los



principios de la ética u obstructoras, o según cualquier otra modalidad que la FAO considere equitativa, y tomará las demás medidas que la FAO estime oportunas.

9. Condiciones de pago

- a) Los pagos se realizarán con posterioridad a la certificación, por parte del Funcionario responsable, de las solicitudes de pago como se indica a continuación:
 - i) Primer pago que no supere 25.362.000 Guaraníes, una vez se haya firmado el presente Acuerdo (correspondiente al 30 %);
 - ii) Segundo pago que no supere 42.270.000 guaraníes, una vez que la FAO haya aceptado el informe de medio término (correspondiente al 50%);
 - iii) El pago final que no supere 16.908.000 Guaraníes, una vez la FAO haya aceptado el informe final (20 %) mencionado en el párrafo 7 a).
- b) La suma establecida se pagará en la divisa mencionada en el párrafo 1, de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.
- c) El Proveedor de servicios presentará cada solicitud de pago en la dirección siguiente:
Fabiola Alcorta, Representante Asistente, Edificio de las Naciones Unidas
Avenida Mariscal López esquina Saraví, Asunción-Paraguay.
Fabiola.Alcorta@fao.org
- d) La FAO disfruta de ciertos privilegios e inmunidades, como la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), el derecho de aduana o las restricciones a la importación.
- e) Si el Proveedor de servicios no presenta el informe final mencionado en el párrafo 7a), durante los 30 días posteriores a la rescisión, vencimiento o conclusión del presente Acuerdo, la FAO podrá rescindir este Acuerdo sin efectuar el pago final, tras haber informado debidamente del incumplimiento.

10. Resolución de conflictos

- a) Todo conflicto entre las partes surgido de la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo que no se resuelva mediante la negociación entre las partes u otra forma de resolución acordada, se presentará, a petición de cualquiera de ellas, a un único conciliador. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una de ellas podrá designar un conciliador. La conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor.
- b) Todo conflicto no resuelto mediante conciliación se resolverá, a petición de cualquiera de las partes, por medio de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigor. El Tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios. La FAO y el Proveedor de servicios aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con este artículo como solución definitiva de cualquier conflicto.



- c) Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del Acuerdo y en un período que no exceda los 12 meses tras la resolución, vencimiento o rescisión del presente Acuerdo. Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar 90 días después de la terminación del procedimiento de conciliación. Todos los procedimientos de resolución de conflictos se llevarán a cabo en el idioma en que se haya redactado el acuerdo, siempre que sea uno de los seis idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). En el caso de que el idioma del acuerdo no sea uno de los idiomas oficiales de la FAO, los procedimientos de la conciliación o el arbitraje se llevarán a cabo en inglés.

11. Modificaciones.

Toda modificación o enmienda del presente Acuerdo se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de los firmantes del mismo.

Firmado en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

Firma: _____

Fecha: _____

Rolf Hackbart
Representante de FAO en Paraguay

Firmado en nombre de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil:

Firma: _____

Fecha: _____

Luis Manuel Aguirre Martínez
Presidente de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.

El Proveedor de servicios firmará dos copias del presente Acuerdo y devolverá una de ellas al Funcionario responsable.

RESUMEN ANOTADO DE LA ELABORACIÓN DEL ANEXO I UNIFICADO DE
LA CARTA DE ACUERDO
ANEXO 1
CONDICIONES DEL ACUERDO

1. Antecedentes

1.1 Resumen.

El Proyecto Análisis y Mapeo de impactos ante el Cambio Climático para la adaptación y la seguridad alimentaria a través de la Cooperación Sur-Sur (AMICAF-SSC) (GCP/INT/226/JPN) llevado adelante por la FAO y financiado por el gobierno del Japón se ha iniciado en Octubre de 2014 y tiene previsto finalizar en febrero de 2018.

Como antecedente del proyecto AMICAF-SSC, la FAO también con fondos del Gobierno del Japón llevó adelante el Proyecto Evaluaciones de los Impactos del Cambio Climático y Mapeo de la Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria bajo el Cambio Climático para Reforzar la Seguridad Alimentaria con Enfoque de Adaptación de los Medios de Subsistencia (AMICAF) (GCP/INT/126/JPN) el cual se desarrolló en Filipinas y Perú de Octubre de 2011 a Marzo de 2015.

El objetivo del proyecto AMICAF-SSC, segunda fase del proyecto AMICAF, es ayudar a los países en desarrollo a abordar los impactos del cambio climático sobre la agricultura y la adaptación de tal manera a mejorar la seguridad alimentaria a través de un marco de Cooperación Sur-Sur (SSC por sus siglas en inglés). Este marco de cooperación permitirá unir la evaluación de los impactos del cambio climático sobre los medios de vida y la adaptación con el análisis de vulnerabilidad la seguridad alimentaria en condiciones cambiantes del clima. AMICAF-SSC se desarrollará en base a cuatro componentes integrados.

El componente 1 comprende la evaluación de los impactos del cambio climático sobre la agricultura y consiste en la utilización de varios modelos. El objetivo del componente es el de producir información relevante sobre los impactos del cambio climático sobre la agricultura a fin de ayudar a los planificadores de políticas, esto además sirve como base para el componente 2 (el cual analiza la vulnerabilidad de la seguridad alimentaria a nivel de los hogares). El Proveedor de servicios trabajará como miembro del equipo de trabajo del componente 1 y producirá una reducción de escala de la proyección espacial de los futuros escenarios climáticos para Paraguay, ya sea como datos generados, mapas, metodologías e informes. El Proveedor será capacitado en el uso de MOSAICC y modelos correspondientes, y los utilizará para la realización del trabajo.

El Proveedor de Servicios contará con el asesoramiento y acompañamiento de los técnicos de FAO y de se beneficiará con la experiencia de la primera fase de AMICAF llevada adelante en Perú.

1.2. AMICAF y AMICAF-SSC

De octubre de 2011 a marzo de 2015, la FAO implementó la primera fase de AMICAF (GCP/INT/126/JPN) en Filipinas y Perú. El proyecto con sus cuatro componentes fue desarrollado en Filipinas mientras que en Perú se implementaron dos componentes de los cuatro. La primera fase de AMICAF ha logrado sus objetivos y se está evaluando la posibilidad que más países puedan recibir el apoyo para desarrollar el mismo esquema.

Es por esto que FAO ha iniciado un nuevo proyecto denominado Análisis y Mapeo de impactos ante el Cambio Climático para la adaptación y la seguridad alimentaria a través de la Cooperación



Sur-Sur (AMICAF-SSC) (GCP/INT/226/JPN) con el apoyo económico del Ministerio de Agricultura, Bosques y Pesca del Japón (MAFF). De tal manera a maximizar los conocimientos, experiencias y lecciones aprendidas durante AMICAF y fortalecer el trabajo de la FAO un esquema de cooperación Sur-Sur es utilizado en esta segunda fase.

Al final de proyecto AMICAF-SSC los conocimientos, técnicas y experiencias obtenidas serán compartidas a través de materiales y guías con otros países que quieran utilizar la misma metodología.

Varias consideraciones han sido tenidas en cuenta al momento de diseñar AMICAF-SSC:

- Mejorar la vinculación de la evaluación de los impactos del cambio climático y el análisis de vulnerabilidad.
- Considerando la naturaleza multidisciplinaria del proyecto la coordinación con todas las instituciones más allá del Ministerio de Agricultura son claves.
- Enfatizar la construcción de capacidades en cada componente.
- Enfatizar en el manejo del conocimiento y en la disseminación de la información entre los países que forman parte del proyecto y el público.
- Cobertura de un amplio rango de escalas espaciales de información y acción desde el ámbito global (proyecciones de cambio climático) hasta el local (adaptación de los medios de subsistencia)
- El desarrollo de las capacidades de las instituciones en los países receptores del proyecto será desarrollado a través de talleres de capacitación, llevados adelante por expertos de AMICAF que han trabajado en la primera fase (como parte del esquema de Cooperación Sur-Sur), consultores internacionales de la FAO y oficiales técnicos.

1.3 MOSAICC (Componente 1)

El Sistema de Modelación de los Impactos del Cambio Climático sobre la Agricultura (MOSAICC, por sus siglas en inglés) es un paquete integrado de modelos para evaluar el impacto del cambio climático sobre la agricultura, incluyendo las variaciones en los rendimientos de los cultivos y su efecto sobre las economías nacionales. MOSAICC ha sido desarrollado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en el marco del Programa CE/FAO sobre “Vinculación de la información y toma de decisiones para mejorar la seguridad alimentaria”

El ensamble de FAO-MOSAICC se basa en una metodología genérica definida para evaluar el impacto del cambio climático sobre la agricultura, abarcando proyecciones de rendimiento de los cultivos, estimaciones de recursos hídricos y modelación económica. El enfoque es a escala de país, sin embargo el sistema tiene cierta flexibilidad en términos de escala espacial y temporal. El sistema está diseñado para permitir que varios expertos puedan trabajar de forma continua en los mismos proyectos.

MOSAICC se compone de un conjunto de funciones para realizar simulaciones y procesar datos. El conjunto de funciones incluye una herramienta para modelar reducciones de escala de escenarios climáticos, dos modelos de cultivos (~~AQUACROP~~ y Wabal), un modelo de precipitación-escorrentía (STREAM), un modelo económico y varios servicios, tales como algunas herramientas de interpolación y una rutina de cálculo PET. Estas funciones están organizadas en cuatro componentes principales, que corresponden a cuatro tipos de perfiles de usuario: Clima, Hidrología, Cultivos y Economía. Los perfiles de usuario permiten a los expertos de los estudios de diseño llevar a cabo experimentos y gestionar el flujo y la producción de datos.



Los modelos y servicios han sido seleccionados por su robustez y su simplicidad. Los datos necesarios para ejecutar el sistema incluyen proyecciones climáticas globales de MCG, series de tiempo histórico de variables climáticas e hidrológicas, así como las estadísticas sobre productos agrícolas y mapas de suelo. Para los modelos económicos se necesitan datos de referencia y escenarios económicos.

Todos los modelos y herramientas trabajan en un servidor central que permite a los usuarios comunicarse a través de interfaces web. Todos los modelos están conectados a una base de datos única que facilita el intercambio de datos. Esta arquitectura resuelve barreras de plataforma cruzada y permite a los usuarios hacer un seguimiento del flujo de datos.

MOSAICC está diseñado para ser distribuido a las instituciones nacionales (servicios meteorológicos, departamentos de agricultura, universidades, etc) que tienen la capacidad de alojar el servidor, mantener el sistema y coordinar los estudios sobre el impacto del cambio climático sobre la agricultura a nivel de país. Los diferentes modelos deben ser operados por los investigadores con la experiencia pertinente, posiblemente, de instituciones distintas de la institución de acogida.

Teniendo en cuenta que el cambio climático afecta a la agricultura a través de una combinación de factores (climáticos, fisiológicos, tecnológicos e hidrológicos) con interacciones complejas entre ellos, la incorporación de diferentes modelos en un único sistema de modelación ofrece varias ventajas.

El intercambio de datos entre los modelos permite abordar diferentes aspectos de los impactos del cambio climático de una manera consistente. Por otra parte, el intercambio de datos es más fácil, más eficiente y más transparente.

El tiempo de procesamiento necesario para las simulaciones se reduce y la información se puede compartir fácilmente con usuarios externos a través de interfaces web. Por último, la formación de un grupo de trabajo multidisciplinario fomenta la cooperación entre expertos.

El modelo forestal y el modelo económico de MOSAICC no será utilizado en Paraguay.

2. Mandato

2.1 Definición de los productos y los resultados

El alcance geográfico para la reducción de escala de la información climática será determinado de acuerdo a la disponibilidad y calidad de los datos, las condiciones relacionadas a la seguridad alimentaria del país y otros factores en coordinación con los miembros del equipo técnico del componente 1.

Los insumos serán:

- Datos recopilados por la DINAC que serán utilizados como insumos para el modelo (MOSAICC): datos históricos diarios de temperaturas máximas, temperaturas mínimas y precipitación.

Los productos serán:

- Los datos meteorológicos serán controlados en términos de calidad.



- la reducción de escala de las proyecciones climática se realizará al nivel de las estaciones meteorológicas para el año 2050.
- La interpolación espacial de la información se realizará dependiendo de la disponibilidad de la cobertura espacial de los datos.
- La información interpolada será agregada a nivel de departamentos/o municipal.
- La información climática generada en los diferentes formatos será utilizada para el modelaje hidrológico y de cultivos, así como para el componente 2.
- Un set de mapas o gráficos mostrando los resultados de la reducción de escala de la información climática, los cuales deben ser discutidos dentro del grupo técnico del componente 1.
- El informe debe contener la metodología detallada para la reducción de escala de la información climática, una evaluación de los resultados y análisis estadísticos.
- Para la evaluación de los resultados del modelamiento, los informes deben contener como mínimo gráficos de proyecciones para todos los modelos de circulación global (GCM)/escenarios (para las zonas determinadas)
- El informe de avance que debe ser entregado a medio término, debe contener lo siguiente:
 - Una tabla y una explicación de los avances en relación a los objetivos del proyecto con una estimación de los porcentajes de avance y la fecha proyectada de finalización.
 - Una breve descripción de la forma de colecta de los datos y del procesamiento de los mismos.
 - Antecedentes, toda la reducción de escala de la información climática generada por el equipo antes de la utilización de MOSAICC.
 - Los resultados preliminares del proceso de reducción de escala de la información climática utilizando MOSAICC
 - Breve análisis de los resultados preliminares.
- El informe final, a ser entregado a la culminación del proyecto, deberá contener:
 - Los resultados completos de la reducción de escala de la información climática utilizando MOSAICC y los mapas generados a partir de estos resultados.
 - Discusión detallada de los resultados de la modelación y evaluación del desempeño de los modelos utilizando técnicas para evaluación del desempeño.
 - Una sección de asunciones realizadas y de la incertidumbre asociada al uso de los diferentes escenarios y herramientas de modelamiento.
 - Una sección de anexos que incluirá una tabla de resumen de toda la información recopilada, procesada, analizada y usada en todo el trabajo de modelamiento. Tablas principales, mapas y gráficos utilizados en el proceso de modelamiento e informes deben ser impresos, mientras que la versión electrónica debe contener toda la información generada mediante la reducción de escala de la información climática, mapas, gráficos y otros materiales. La versión electrónica debe ser enviada en un DVD o un dispositivo físico de almacenamiento junto con la versión impresa del informe final.
 - Adicionalmente todos los scripts y códigos utilizados para la calibración y corridas de los modelos deben ser grabados electrónicamente y entregados.
 - Descripción de la metodología y análisis.

2.2 Descripción de los Servicios

- Actuar como miembro del equipo técnico del componente 1 a fin de llevar adelante la evaluación del impacto del cambio climático para AMICAF-SCC.
- Proveer la siguiente información climática:



- El registro más largo posible para todas las estaciones en las áreas seleccionadas.
- Frecuencia temporal: diaria.
- Tres variables: precipitación, temperatura mínima diaria y máxima diaria.
- Producir escenarios de alta calidad utilizando la reducción de escala de la información climática mediante MOSAICC.
- Participar en las capacitaciones del sistema MOSAICC y su módulo de reducción de escala de la información climática.
- Participar en el diseño de un estudio integrado de los impactos del cambio climático.
- Calibrar el módulo de reducción de escala de la información climática de MOSAICC con los datos históricos.
- Ejecutar el módulo de reducción de escala de la información climática de MOSAICC para el estudio con el fin de simular futuras proyecciones.
- Interpolación espacial de la reducción de escala de la información climática mediante el módulo de interpolación espacial de MOSAICC, de tal manera a preparar los datos para los modelos hidrológicos y de cultivo.
- Analizar el resultado de las simulaciones y evaluar los resultados de las modelaciones utilizando análisis estadísticos.
- Visualizar los resultados como mapas, gráficos, etc.
- Redactar el informe del componente 1, el informe de la evaluación del cambio climático, principalmente la sección del componente de reducción de escala de la información climática.
- Presentar los resultados de la evaluación del impacto en talleres dirigidos a miembros del equipo AMICAF-SSC u otros interesados.
- La metodología a ser utilizada: MOSAICC (<http://www.fao.org/climatechange/mosaicc>) y su módulo para la reducción de escala de la información climática

2.3 Plan de trabajo y calendario (duración)

Reducción de escala de la información climática

Mayo de 2017: identificación y colección de datos

Mayo de 2017: participación en el entrenamiento para la reducción de escala de la información climática.

Julio 2017: Reporte de medio término y participación del taller de medio término.

Noviembre 2017: Informe final basado en los resultados reducción de escala de la información climática utilizando MOSAICC.

El investigador responsable en la DINAC para llevar adelante el estudio es el Lic. **Carlos Roberto Salinas Rojas**, Gerente de Climatología, y el Lic. **Alejandro Max Pasten Castillo**, Gerente de Pronósticos Hidrológicos, quienes tendrán a su cargo el proceso para reducción de escala de la información climática.

2.4 Mecanismos de supervisión y requisitos de notificación

El Proveedor de servicios reportará de manera periódica de los avances a los Señores César Balbuena, Fabiola Alcorta e Hiro Sasaki, oficiales técnicos del proyecto AMICAF-SSC.

El informe de medio término deberá ser enviado a Hiroki Sasaki y Hideki Kanamaru el día 30 de julio de 2017 (tamaño A4 en idioma español).



El informe técnico final (ver 2.1) así como un informe financiero que especifique la utilización de los fondos (certificado por el representante del Proveedor de servicios) deberá ser enviado a Hiroki Sasaki y Hideki Kanamaru para el 31 de noviembre de 2017. Los informes deberán estar en tamaño A4 y en idioma español.

3. Insumos suministrados gratuitamente por el Proveedor de servicios.

3.1 Lista de insumos/equipos

- a) uso de locales e instalaciones;
- b) la prestación de asesoramiento técnico y personal de apoyo;
- c) el uso de equipos y suministro de materiales
- d) datos meteorológicos. Se reconoce los derechos exclusivos de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) sobre los datos a ser utilizados por el proyecto AMICAF-SSC. Se reconoce así mismo que los datos pertenecientes a DINAC y en el marco del proyecto sólo se pondrán a disposición dentro de MOSAICC a los usuarios autorizados por la DINAC y no serán utilizados para otros propósitos más que los del proyecto AMICAF-SSC. Adicionalmente, en los trabajos de investigación resultantes del uso de los datos proveído por la DINAC se indicará que la fuente es la DINAC.

3.2 Cronograma de entrega de insumos/equipos

Los insumos se proporcionarán a lo largo de la duración del servicio.

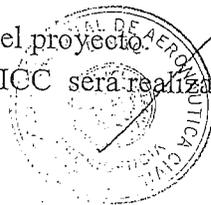
4. Los insumos que la FAO deberá suministrar en especie (sólo se rellenará si es importante para la ejecución del Acuerdo).

4.1 Lista de insumos/equipos

- a) Los funcionarios técnicos de la FAO que tiene experiencia en el tema proporcionarán los insumos técnicos.
- b) Se proporcionará capacitación sobre análisis de datos y modelación según sea necesario.
- c) La FAO proveerá los recursos financieros necesarios para la contratación del personal de apoyo requerido por la DINAC para el cumplimiento de los productos acordados.

4.2 Calendario de los insumos

- a) El apoyo técnico se brindará a lo largo del proyecto.
- b) La capacitación sobre el sistema MOSAICC será realizada al inicio del trabajo.



5. Presupuesto detallado (si procede)

Rubro	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Meses	Total
<i>Recursos humanos</i>					
Investigador principal	Gratificación/mes	1	1.000	9	9.000
Investigador asistente	Gratificación/mes	1	750	8	6.000
Total					15.000

6. Funcionario responsable

El funcionario responsable citado en el Acuerdo Sra. Fabiola Alcorta, ha sido designada por el Responsable del Presupuesto para gestionar y supervisar la correcta aplicación del Acuerdo en nombre de la FAO y para certificar al responsable del presupuesto que las condiciones del Acuerdo se han cumplido satisfactoriamente y que pueden realizarse los pagos correspondientes.

7. Reembolsos

Los pagos excedentes que se hayan efectuado o el remanente de fondos que pueda quedar después de la finalización de los servicios cubiertos por el Acuerdo, se reembolsarán a la FAO por el Proveedor de Servicios.





RESOLUCIÓN N° 2408/2017

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL “PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS” ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC).-----

Asunción, 20 de Diciembre de 2017

VISTO: EL Memorándum CGTIC N° 089/2017 de la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación, el Dictamen N° 2643/2017 de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC N° 011431/2017), y, -----

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación, eleva el borrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y el Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional para la “Provisión de Servicios de Comunicación de Datos” entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.) y la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).-----

Que la Asesoría Jurídica recomienda la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y el Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional para la “Provisión de Servicios de Comunicación de Datos” entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.) y la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).-----

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” y la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.-----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

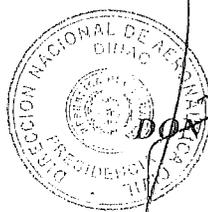
RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar la firma del Convenio Marco de Cooperación y el Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional para la “Provisión de Servicios de Comunicación de Datos” entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.) y la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).-----

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.-----



ABOG. DANIEL A. BÁEZ ARGANA
 Secretario General



DR. LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
 Presidente

DAD/mic

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete; concurren, por una parte, **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **COPACO S.A.**, con domicilio en las calles Alberdi N° 531 entre Oliva y General Díaz, primer piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Señor Presidente del Directorio, Econ. **EDUARDO N. GONZÁLEZ M.**; y por la otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante denominada **DINAC**, con domicilio en la Avda. Mcal. López e/ Vice Pdte. Sánchez y 22 de Setiembre, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Dr. Econ. **LUIS MANUEL AGUIRRE MARTINEZ**, en carácter de Presidente, *convienen de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto implementar cooperación interinstitucional entre las partes, a través de la celebración de Acuerdos de Prestación de Servicios, relativos a las actividades correspondientes a cada Institución, con el fin de contribuir al desarrollo de sus acciones y cumplimiento de sus objetivos.

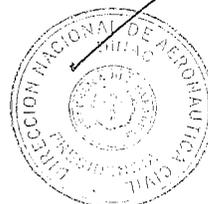
Asimismo, establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas y proyectos de carácter social, tecnológico, profesional y de cualquier otro tenor de interés común para la **COPACO S.A.** y la **DINAC**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES.

La consecución de los objetivos de este Convenio, previstos en la Cláusula Primera, deberá ser lograda por Acuerdos Específicos adicionales que contendrán los Términos de Referencia o Propuestas de Servicios identificados, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio.

En los Términos de Referencia o Propuesta de Servicios mencionados precedentemente, se deberá incluir obligatoriamente los siguientes puntos:

- a. Objetivos.
- b. Plazos de ejecución.
- c. Precios y esquemas de pagos, (cuando hubiere lugar).
- d. Compensaciones de las prestaciones.
- e. Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes.
- f. Forma de resolver las divergencias.
- g. Forma de rescisión.
- h. Lugar de cumplimiento del servicio.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

COPACO S.A. y la DINAC, se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficio de ambas instituciones, conforme a los términos del presente Convenio o los Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PERSONAL.

Los recursos humanos a ser utilizados por COPACO S.A. y la DINAC, para cumplir las actividades previstas en este Convenio, no generarán ningún tipo de vinculación laboral entre los mismos quedando a cargo exclusivo de cada parte, la responsabilidad íntegra en lo que se refiere a los derechos de los empleados o funcionarios dependientes de cada una.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas; y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN.

Las partes designarán para cada caso, a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de los Acuerdos Específicos, quienes deberán planificar los proyectos y acciones, verificando el desarrollo y ejecución de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

Este Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de suscripción. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, siendo único requisito la comunicación en forma escrita con 90 (noventa) días de anticipación.

En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Interinstitucional o de los Acuerdos Específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito, dirigido a los respectivos domicilios legales indicados en este Convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte, y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

67



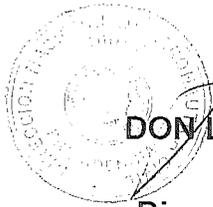
CLÁUSULA OCTAVA: IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio o los derechos y beneficios que pudieran emerger del mismo, no podrán ser cedidos total o parcialmente a terceros por ninguna de las partes, salvo autorización escrita y expresamente adoptada de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes se comprometen a una solución amistosa, a disipar sus controversias a través de una mesa de diálogo a ser acordada entre ambas, o en su defecto, a someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República.

En fe de lo acordado, los representantes de las partes firman el presente Convenio, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



DON LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
(DINAC)

DON EDUARDO NERI GONZÁLEZ M
Presidente del Directorio
Compañía Paraguaya de Comunicaciones
Sociedad Anónima
(COPACO S.A.)

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.)
Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) PARA LA "PROVISIÓN
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS".**

La **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA**, representada por el Presidente del Directorio, el Econ. **EDUARDO N. GONZALEZ M.**, con domicilio en la calle Alberdi N° 531 entre Oliva y Gral. Díaz, de la ciudad de Asunción, en adelante denominada **COPACO S.A.**, y por la otra la **DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, representada en este acto por el Presidente, Dr. Econ. **LUIS MANUEL AGUIRRE MARTINEZ**, con domicilio en la Avda. Mcal. López e/ Vice Pdte. Sánchez y 22 de Setiembre de la ciudad de Asunción, en adelante denominada **DINAC**, resuelven suscribir el presente **Acuerdo Específico** para la prestación de Servicios de Comunicación de Datos a la **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Marco Legal.

El presente Acuerdo Específico está basado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima COPACO S.A.** y la **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil** firmado en fecha 29 de diciembre de 2017.

El presente Acuerdo Específico se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", conforme a su Artículo 2° Inc. d) de dicho ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del Objeto.

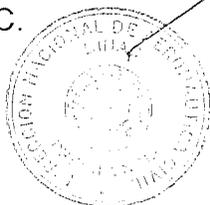
El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes para la provisión del Servicio de Comunicación de Datos (Servicio de Internet) por parte de **COPACO S.A.** a la **DINAC**, conforme a los requerimientos y especificaciones técnicas que se mencionan en el Anexo I con su Detalle correspondiente.

El Servicio a ser suministrado por **COPACO S.A.** comprende el proyecto, el suministro de los enlaces indicados en el Anexo 1 y mano de obra de instalación y el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos enlaces por el tiempo de duración del presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA TERCERA: De las Coordinaciones

Con el objeto de asegurar el desarrollo adecuado del presente Acuerdo Específico, los coordinadores podrán designar un responsable por cada parte para que, en conjunto, planifiquen las acciones concretas que se llevarán a cabo, velando por su desarrollo, puesta en práctica, perfeccionamiento y evaluación, de conformidad a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo Específico.

Las actividades a ser emprendidas en conjunto, en virtud del presente Acuerdo Específico, estarán coordinadas por la Gerencia Comercial de COPACO S.A. y la Coordinación General de T.I.C. de la DINAC.



CLÁUSULA CUARTA: De los Compromisos entre las Partes

- a) **COPACO S.A.** implementará los servicios indicados en el **Anexo 1** de este Acuerdo para la **DINAC** en un periodo máximo de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo.
- b) **COPACO S.A.** garantiza la alta disponibilidad de su servicio, respondiendo en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas para atender y solucionar los reclamos que surjan en el Área Metropolitana y 72 (setenta y dos) horas en el interior del país, sean estos por degradación de la calidad del servicio, interrupción parcial o total o configuraciones necesarias que requiera la **DINAC**. Los reclamos y los informes de reposición del servicio, serán direccionados por medio de canales de comunicación adecuados para el efecto.
- c) **COPACO S.A.** se compromete a implementar los enlaces de comunicación en los sitios/direcciones indicados en el **Anexo 1**, siempre y cuando se mantenga la factibilidad técnica e infraestructura disponible.
- d) **COPACO S.A.** proveerá asistencia técnica para los servicios proveídos según se expone en el Anexo 1, durante el tiempo de vigencia del presente Acuerdo.
- e) La **DINAC** suministrará, instalará y pondrá en servicio la climatización, energía y puesta a tierra de los equipos lado cliente en caso de que se requiera.
- f) **COPACO S.A.** proveerá los equipamientos y accesorios necesarios para realizar las conexiones de los servicios de internet a través de la tecnología disponible en cada zona.

CLÁUSULA QUINTA: Precios y Forma de pago

Se establece como costo por los servicios equipos y accesorios referidos en el presente Acuerdo Específico la suma de **Gs. 393.241.760 (Guaraníes trescientos noventa y tres millones doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta) IVA Incluido.**

La forma de pago se efectuará en 24 (veinte y cuatro) cuotas conforme al siguiente detalle:

- 1º cuota: Gs. 16.385.081 (Guaraníes diez y seis millones trescientos ochenta y cinco mil ochenta y uno).
- 2º al 24º cuotas: Gs. 16.385.073 (Guaraníes diez y seis millones trescientos ochenta y cinco mil setenta tres).

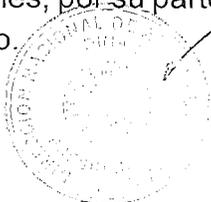
La facturación se efectuará dentro de los primeros 15 días a partir de la suscripción del Acuerdo Específico para la 1era. cuota, luego de forma mensual.

CLÁUSULA SEXTA: Reajuste de Precios

En caso de ser necesario, las partes se reservan el derecho de implementar una fórmula de reajuste a fin de una aplicación más detallada en la composición de los montos a ser abonados por la **DINAC**.

CLÁUSULA SEPTIMA: Recursos y Administración

Para el logro de los objetivos del presente Acuerdo Específico, la **DINAC** pondrá a disposición su equipo técnico con experiencia en el sector de comunicaciones e informática, así como sus instalaciones; por su parte la **COPACO S.A.** pondrá a disposición su plantel técnico y profesional capacitado.



CLÁUSULA OCTAVA: De los Anexos

Todas las cuestiones no contempladas en el presente documento podrán ser objeto de adendas mediante anexos, los cuales serán considerados como parte de este Acuerdo Específico.

CLÁUSULA NOVENA: Vinculación de Recursos Humanos entre las Partes

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir con las actividades previstas en el Acuerdo Específico, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre COPACO S.A. y la DINAC.

CLÁUSULA DÉCIMA: Vigencia y Renovación

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 24 meses (veinticuatro meses) y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso entre las Partes con 30 días calendario de anticipación, destacando que toda ampliación, modificación o complementación deberá necesariamente formalizarse por escrito entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Rescisión

El presente Acuerdo Específico podrá ser rescindido en los siguientes casos:

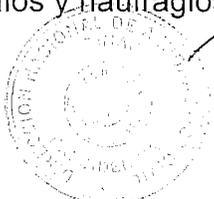
- a) De común acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de una de las partes.
- c) Por suspensión de los trabajos, imputables a algunas de las partes, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Fuerza Mayor

COPACO S.A. y la **DINAC**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Acuerdo, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de este Acuerdo, se considerará casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Acuerdo y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- a) Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
- b) Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial a infraestructuras o materiales de **COPACO S.A.** y que sea por suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
- c) Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de implementación.
- d) Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.



Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa de las partes para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.

En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos de implementación de los enlaces, así como los de mantenimiento serán aplazados por un tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor o de acuerdo a la gravedad de la situación, de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Resolución de Divergencias

Eventuales divergencias o controversias derivadas de este Acuerdo deberán ser resueltas mediante conciliación entre las Partes. En el caso de que no sea posible, las Partes serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad con las Cláusulas que anteceden, suscriben el presente Acuerdo Específico en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de diciembre del año 2017.



DON LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
(DINAC)

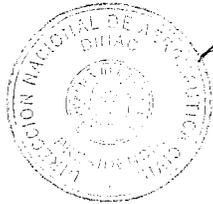
DON EDUARDO NERI GONZÁLEZ M
Presidente del Directorio
Compañía Paraguaya de Comunicaciones
Sociedad Anónima
(COPACO S.A.)

ANEXO 1

I. REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CUADRO N° 1: COSTO DE ABONOS MENSUALES DE SERVICIOS CLICK FIBRA OPTICA

N°	Dirección	Servicio solicitado	Ancho de banda	Abono mensual IVA Incluido (Gs.)	Abono por 24 meses (Gs.)
1	Ministerio de Defensa Nacional - Mcal. López y 22 de Setiembre	CLICK FIBRA ÓPTICA	5 Mbps	826.000	19.824.000
2	Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi - Autopista Silvio Pettrossi c/ San Francisco - Asunción	CLICK FIBRA ÓPTICA	5 Mbps	826.000	19.824.000
3	Aeropuerto de Mcal. Estigarribia - Departamento de Boquerón	CLICK FIBRA ÓPTICA	5 Mbps	826.000	19.824.000
4	Aeródromo de Caazapá - A 3,5 Km del Centro de la ciudad por ruta asfaltada, Caazapa - Ñumiy 1 Km camino de tierra.	CLICK FIBRA ÓPTICA	5 Mbps	826.000	19.824.000
5	Aeródromo de Encarnación - Ruta Aeropuerto Encarnación	CLICK FIBRA ÓPTICA	5 Mbps	826.000	19.824.000
6	Aeródromo de Concepción - Departamento de Concepción.	CLICK FIBRA ÓPTICA	5 Mbps	826.000	19.824.000
7	Aeródromo de Pilar - Zona Suburbana de la Ciudad de Pilar, lugar denominado Bado Ñu - Departamento de Ñeembucu	CLICK FIBRA ÓPTICA	5 Mbps	826.000	19.824.000
8	Aeródromo de San Pedro - Departamento de San Pedro	CLICK FIBRA ÓPTICA	5 Mbps	826.000	19.824.000
9	Administración Aeropuerto Internacional Guaraní - Ruta Internacional N° 7, Km. 26	CLICK FIBRA ÓPTICA	5 Mbps	826.000	19.824.000
				TOTAL (Gs.)	178.416.000



CUADRO Nº 2: COSTOS ÚNICOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN Y ACCESORIOS ÓPTICOS – SERVICIO CLICK FIBRA OPTICA.

Cantidad	Costos Únicos de Infraestructura de Transmisión y Accesorios Ópticos	Costo Unitario en Gs. IVA Inc.	Costo Total en Gs.
9	PAR DE TRANSCEIVERS	612.000	5.508.000
9	KITS ACCESORIOS ÓPTICOS	215.000	1.935.000
1	Costo de instalación a través de fibra óptica - Ministerio de Defensa Nacional	1.529.820	1.529.820
1	Costo de instalación a través de fibra óptica - Aeropuerto Internacional Silvio Pettirosi	2.096.420	2.096.420
1	Costo de instalación a través de fibra óptica - Aeropuerto de Mcal. Estigarribia	1.983.100	1.983.100
1	Costo de instalación a través de fibra óptica - Aeródromo de Caazapá	2.606.360	2.606.360
1	Costo de instalación a través de fibra óptica - Aeródromo de Encarnación	1.529.820	1.529.820
1	Costo de instalación a través de fibra óptica - Aeródromo de Concepción	4.362.820	4.362.820
1	Costo de instalación a través de fibra óptica - Aeródromo de Pilar	1.529.820	1.529.820
1	Costo de instalación a través de fibra óptica - Aeródromo de San Pedro	4.136.180	4.136.180
1	Costo de instalación a través de fibra óptica - Administración Aeropuerto Internacional Guaraní	1.529.820	1.529.820
		Total (Gs.)	28.747.160

CUADRO Nº 3: TARIFAS MENSUALES DE INTERNET PREMIUM CLICK RADIO

Nº	Dirección	Ancho de Banda de Bajada Día-Noche	Ancho de Banda de Subida Día-Noche	Tarifas Gs./mes IVA Incluido.	Abono por 24 meses (Gs.)	Derecho de Conexión (Gs.)
1	Aeródromo de Coronel Oviedo	5,5 M / 5,5 M	4,125 M	1.081.000	25.944.000	300.000
2	Aeródromo de Pedro Juan Caballero	5,5 M / 5,5 M	4,125 M	1.081.000	25.944.000	300.000
3	Aeródromo de Salto de Guairá	5,5 M / 5,5 M	4,125 M	1.081.000	25.944.000	300.000
SUBTOTAL (GS.)					77.832.000	900.000
TOTAL (Gs.)					78.732.000	



CUADRO Nº 4: COSTOS ÚNICOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN

Nº	Punto de conexión	EQUIPOS UTILIZADOS	ALTURA DE ANTENA (m)	Equipos de Radio IP (Gs.)	Par de Transceiver y Accesorios Ópticos (Gs.)	Costo de mástil más instalación y montaje (Gs.)	SubTotal (Gs.)
1	Aeródromo de Coronel Oviedo	1 (un) par de equipos de radio módem + 1 (un) par de transceiver	18	30.355.200	827.000	3.600.000	34.782.200
2	Aeródromo de Pedro Juan Caballero	1 (un) par de equipos de radio módem + 1 (un) par de transceiver	30	30.355.200	827.000	6.000.000	37.182.200
3	Aeródromo de Salto de Guaira	1 (un) par de equipos de radio módem + 1 (un) par de transceiver	21	30.355.200	827.000	4.200.000	35.382.200
TOTAL (Gs.)							107.346.600

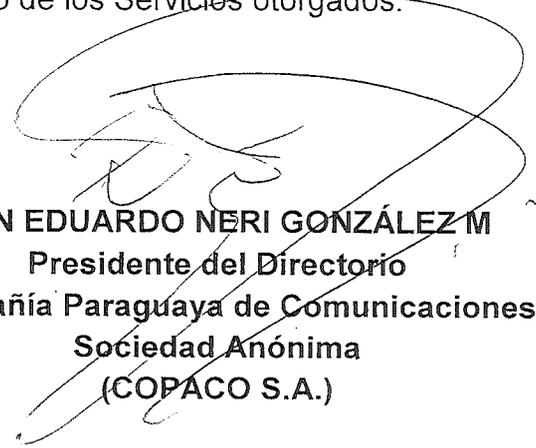
Obs: Para todos los cálculos de las cotizaciones en USD fue utilizado el tipo de cambio del Banco Central del Paraguay (BCP) de la fecha 27/11/17 (Gs. 5.666).

II. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS GENERALES (COMERCIALES, TÉCNICAS Y DE FACTURACIÓN) DE LOS SERVICIOS

- La facturación del Servicio prestado se efectuará en forma mensual.
- La conexión del Servicio de Internet Click Fibra Óptica dispone de un periodo de prueba de 7 (siete) días calendario, a partir de la habilitación del servicio.
- En caso de que la **DINAC** no honre el pago de la factura emitida por **COPACO S.A.** a los 90 días calendario, para los Servicios emanados del presente Acuerdo Específico, **COPACO S.A.** procederá al bloqueo administrativo de los Servicios otorgados.



DON LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
(DINAC)



DON EDUARDO NERI GONZÁLEZ M
Presidente del Directorio
Compañía Paraguaya de Comunicaciones
Sociedad Anónima
(COPACO S.A.)